

Reglamento del uso de la Cámara Fría (DBBE)

(Actualizado a junio 2024)

Descripción general

1. La cámara fría mencionada en este reglamento está ubicada en el 4to piso, Pabellón 2, junto al laboratorio 80 (lado Arquitectura y río) y está bajo la responsabilidad y administración del DBBE. La misma posee un acceso dado por una única puerta de madera -doble grosor y con aislante-, con manija y traba.
2. La cámara consta de 3 cuerpos contiguos, con entradas únicas y separadas por puertas con sistema de apertura interna. Los cuerpos serán nombrados en orden sucesivo desde el más externo al más interno como: cuerpo 1, cuerpo 2 y cuerpo 3 respectivamente.
3. La salida de aire frío se encuentra en el cuerpo 2, regulado entre 7°C-10°C, aproximadamente. El sistema de refrigeración actual consta de un equipo para cámara fría de 2 HP de potencia, con control automático externo Johnson, modelo MR10. Los cuerpos 1 y 3 regulan su temperatura de forma variable y según la apertura de sus respectivas puertas, de manera que tienen aproximadamente 18°C y 10°C, respectivamente.
4. Cada cámara posee un sistema de iluminación independiente y se controla con una tecla ubicada en el primer cuerpo, inmediatamente junto a la puerta de entrada (3 teclas).
5. La cámara cuenta con un dispositivo de luz roja (en visor externo), con el fin de identificar cuando un usuario se encuentra dentro de la cámara con las luces prendidas.
6. La cámara cuenta, en caso de emergencia, con un dispositivo sonoro (timbre) el cual se acciona desde la llave que está ubicada en el cuerpo 2 y se escucha en el pasillo externo.

De los usuarios

1. La cámara fría se encuentra disponible para uso docente y de grupos de investigación pertenecientes al Departamento de Biodiversidad y Biología Experimental. Su uso es para almacenamiento -que requiera **estrictamente** bajas temperaturas- o para uso temporario, siempre y cuando dicho trabajo se adecue a las posibilidades que brinda el equipamiento. Para grupos de trabajo que no pertenezcan al DBBE, favor de consultar a los ministros.
2. Todo investigador que desee utilizar la cámara **por primera vez** deberá comunicarse con el ministro para informarse sobre el uso de esta.
3. Los usuarios deberán **registrarse** al menos la primera vez. Para ello, ingresarán sus datos en el link o sistema que los ministros indiquen. **El registro es condición para el uso de esta cámara.**
4. Todo el material dentro de la cámara deberá estar almacenado en **recipientes plásticos con tapa**, debidamente **rotulado** y cuyas dimensiones encajen, sin sobresalir, en los estantes existentes. **Bolsas plásticas, cajas de cartón, o recipientes de Telgopor esta prohibidos.**

5. Identificar con:

- **Nombre del IR**
- **Nombre del usuario que ingresa material**
- **Nombre y número del laboratorio, depto / instituto**
- **Número de interno**
- **FECHA de ingreso y egreso aproximado.**
- **Detallar tipo de material.**

De no cumplir con este ítem, el material será rechazado.

6. En caso de uso temporario, una vez finalizada la tarea, deberá liberar el espacio utilizado, limpiar la zona, no dejar ningún tipo de material y retirar los residuos que haya generado descartándolos en su laboratorio (según normas de H y S).
7. La cámara es de uso gratuito. Sin embargo, los costos del mantenimiento periódico y reparaciones necesarias podrían ser prorrateados por los usuarios y el DBBE o lo que el CoDep considere oportuno.

De los materiales

1. El lugar destinado a los usuarios será consensuado con los ministros.
2. Los equipos o mobiliario que no están siendo utilizados se retirarán, dejando el espacio disponible para otros usuarios. No ingresarán equipos ni mobiliario sin consulta previa con los ministros.
3. Los responsables de grupo/materia se responsabilizan por sus materiales, equipamientos y cualquier daño o acción que de ellos derive.
4. Los equipos usados dentro de la cámara deberán ser compatibles con el espacio, capacidad eléctrica y funcionalidad de esta.

Del espacio y del uso de la cámara

LAS CONDICIONES DE TEMPERATURA Y DISTRIBUCIÓN DEL ESPACIO DE LOS 3 CUERPOS NO SERÁN MODIFICADAS EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA.

1. Aquellos usuarios que hubieran utilizado la cámara en el transcurso del día, se comprometen a verificar que la misma quede debidamente cerrada al retirarse.
2. Las luces deberán ser apagadas **-estrictamente-** al salir.
3. No se utilizará la cámara fría como depósito de materiales, ni mobiliario ni de ningún otro fin para la cual no ha sido reglamentada.
4. No se permite utilizar calefactores ni estufas dentro de la cámara fría.
5. Las puertas deberán mantenerse en la posición adecuada para mantener las temperaturas de cada cuerpo de la cámara, aun mientras se trabaja. De ser necesario se deberá conseguir fuentes alternativas de luz (lámpara portátil).
6. En caso de encontrar irregularidades en el funcionamiento del equipo se notificará de inmediato al ministro.

De la higiene y seguridad

1. Se prohíbe cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico dentro de la cámara según las normas de Higiene y Seguridad de la FCEyN.
2. Todo residuo generado por el usuario será retirado de la cámara inmediatamente.
3. Se debe verificar periódicamente el correcto funcionamiento de los mecanismos de apertura interna.
4. Está prohibido el uso de sustancias radioactivas, tóxicas o irritantes dentro de la cámara, así como cualquier actividad que conlleve riesgo de contaminación, biológico o químico.
5. El lugar deberá mantenerse ordenado, limpio y libre para la circulación.
6. Está terminantemente prohibido fumar dentro de la cámara fría (Res. CD. N° 53/98).
7. Dentro de la cámara está prohibido comer y beber.
8. La excesiva permanencia dentro de la misma puede afectar la salud (bruscos cambios de temperatura).

Del/los ministros/as

1. La tarea del/los ministro/s responsables es voluntaria y *ad honorem*. Serán propuestos y designados por el CODEP del DBBE.
2. De ser necesario se podrá evacuar dudas acudiendo al/los ministro/s.
3. Si bien no es tarea del ministro controlar diariamente el uso adecuado de la cámara, el CoDep autoriza a los ministros a **penalizar** por el mal uso de la cámara o alguna falta grave al presente reglamento, prohibiendo el uso de la cámara a todo el grupo de pertenencia del usuario por el término de **6 meses**.
4. El cuidado del espacio y cumplimiento de las normas es responsabilidad de todos.

***Todos los usuarios entienden y aceptan cumplir las normas de este reglamento.**

Link para el registro:

<https://drive.google.com/drive/folders/1OOVcFWIEzUO8uAID8MGEzBhRsocB5b7B?usp=sharing>

Ministros:

Dr. Sebastián Sabatini (sabatini@bg.fcen.uba.ar)

Dra. Fabiana Lo Nostro (fabi@bg.fcen.uba.ar)

Junio 2024